



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de abril de 2015
No. 78

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (COCOE).

AVISOS JUDICIALES: 1954, 2059, 256-BI, 230-BI, 229-BI, 228-BI, 1783, 1774, 689-AI, 227-BI, 696-AI, 1934, 1933, 1773, 777-AI, 1935, 787-AI, 1940, 845-AI, 1966, 251-BI, 1956, 1960, 1965, 797-AI, 1968 y 1955.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1988, 2041, 821-AI, 817-AI, 1981, 1987, 783-AI, 1970, 1951, 1950, 1949, 1948, 1947, 1926, 786-AI, 252-BI, 791-AI, 2058, 2055, 707-AI, 1888 y 742-AI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (COCOE)

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

- Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:
- SMA:** a la Secretaría del Medio Ambiente.
- COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Órgano de Control Interno de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, La Secretaria de la Función Pública del Gobierno Federal, El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos.
- Reglamento:** al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente.
- UIPPE:** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Artículo 3. El COCOE, es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría del Medio Ambiente y de los Organismos Auxiliares sectorizados a ésta; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4. El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría del Medio Ambiente y sus Organismos Auxiliares sectorizados, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5. El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quién será el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría del Medio Ambiente.
- III. Vocales, con derecho a voz y voto:
 - a) El Secretario Particular del Secretario del Medio Ambiente;
 - b) El titular de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - c) El titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - d) El titular de la Coordinación General de Conservación Ecológica de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - e) El titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - f) El titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - g) El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - h) El titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente;
 - i) El titular del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;
 - j) El titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
 - k) El titular de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna;
 - l) El titular de la Protectora de Bosques del Estado de México.
 - m) El titular de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.;
 - n) El titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;

- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquéllos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Secretaría del Medio Ambiente y sus Organismos Auxiliares Sectorizados, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8. El COCOE celebrará, al menos tres sesiones ordinarias cuatrimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quién la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos; y
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10. En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Secretaría del Medio Ambiente, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas; y

- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha del cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

- Artículo 11. En las sesiones del COCOE, los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

- Artículo 12. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

- Artículo 13. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de las recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si estas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Artículo 14. Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

- Artículo 15. Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16. Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten solo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE; y
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20. Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21. Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. El Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría del Medio Ambiente y sus Organismos Auxiliares Sectorizados, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23. El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS.

Artículo 24. Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

- Primero. Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Tercero. Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 11 de marzo de 2009.
- Cuarto. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Metepec, México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil catorce.

EL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNÁNDEZ
CONTRALORA INTERNA DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA TÉCNICA
(RÚBRICA).

LIC. FERNANDO GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO PARTICULAR DEL
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
VOCAL
(RÚBRICA).

SR. SALVADOR DÍAZ VANEGAS
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E
IMPACTO AMBIENTAL
VOCAL
(RÚBRICA).

MTRO. ISMAEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA,
SUELO Y RESIDUOS
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. FIDEL VELÁZQUEZ ESCALERA
COORDINADOR GENERAL DE
CONSERVACIÓN ECOLÓGICA
VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
VOCAL
(RÚBRICA).

L.A.F. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. J.G. FEDERICO SALINAS ORTEGA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

MTRO. NAIM FRANCO SAUCEDO
COORDINADOR JURÍDICO
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. OMAR SALVADOR OLVERA HERREROS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE
ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. FÉLIX PÉREZ CAMILO
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. ANNA SOFIA MANZUR GARCÍA MAASS
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
VOCAL
(RÚBRICA).

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
PROTECTORA DE BOSQUES
VOCAL
(RÚBRICA).

ING. RUBÉN SAÚL BERNAL SALAZAR
COORDINADOR EJECUTIVO DE
RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. VÍCTOR ERIK GONZÁLEZ LUGO
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
VOCAL
(RÚBRICA).

MTRO. FELIPE AGUILAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACIÓN "C" DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
VOCAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 43/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por JORGE GUILLERMO PEREZ CUEVAS, por su propio derecho, por auto de fecha seis de abril de dos mil quince, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CARLOS ALBERTO BUERES CABALLERO a quien se le hace saber de la demanda instaurada por la actora en la VIA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, misma que reclama las siguientes prestaciones: 1.- LA RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO EN FECHA 29 DE ABRIL DEL 2004, RESPECTO DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE AZUCENAS NÚMERO 14 DE LA COLONIA IZCALLI CUAUTEMOC, METEPEC, MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE OCHO, AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE TREINTA, AL PONIENTE 7.00 MTS. CON CALLE AZUCENAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 122.50 METROS CUADRADOS. 2.- COMO CONSECUENCIA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA Y EL PAGO DE UNA RENTA POR EL USO DEL BIEN OBJETO MATERIA DE LA COMPRAVENTA DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA A LA FECHA EN LA QUE SE RECIBA EL BIEN EN EL PRESENTE ASUNTO Y A JUICIO DE PERITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.593 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.- EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR EL DETERIORO QUE HAYA SUFRIDO EL BIEN OBJETO MATERIA DE LA COMPRAVENTA A JUICIO DE PERITOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.593 DEL CODIGO DE CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. 4.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL DEMANDADO, AL NO PERMITIRME DISPONER DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE RESCINDE. 5.- LA RETENCIÓN COMO PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO APORTADAS POR EL DEMANDADO COMO PAGO COMO PRECIO DE LA COMPRAVENTA HASTA EN TANTO SE CUBRAN AL SUSCRITO LAS PRESTACIONES 2 Y 3 DEL ESCRITO DE DEMANDA Y QUE SERÁN LIQUIDADAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. 6.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 06/04/2015.- LIC. MARIA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA. 1954.- 21, 30 abril y 13 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que JUAN PACHECO REYES denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 233/2015 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en 6ª. Cerrada de Progreso, lote 3, manzana S/N, área A, predio denominado La Canoa, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.04 metros con 6ª Cerrada de Progreso; al sur: 9.9 metros con área de donación; al oriente: 15 metros con propiedad privada; y al poniente: 15 metros con Encarnación Reyes Martínez. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que la posesión se deriva del contrato de compra venta de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno celebrado por el promovente de las presentes diligencias y la señora RITA MANRIQUEZ MONTER, que a la fecha no cuenta con adeudo fiscal así como no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, ni cuenta con antecedentes ejidales. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecisiete de marzo del dos mil quince, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico Local de mayor circulación.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

2059.-27 y 30 abril.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
EDICTO

Que en el expediente número 165/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por JUAN SÁNCHEZ ARZATE, mediante auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor FRANCISCO MENDEZ ROMERO le cedió los derechos del inmueble identificado como Lote número 57 de la Manzana número 3, de la Avenida Camino a las Minas, Colonia Ampliación Palo Solo Segunda Sección, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, también conocido como lote 57 de la Manzana número 3, de la Avenida Camino a las Minas, Colonia Ampliación Palo Solo, Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 270.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 53.10 metros en dos líneas, una de 7.06 y 46.04, colinda con propiedad privada; Sur 45.93 metros en tres líneas de 3.01; 7.70 y 35.22, colinda con zona federal; Oriente, 9.95 metros, colinda con zona federal; Poniente 20.08 metros en dos líneas, de 9.53 con Blanca Nava y 10.55 con Antonio Teco; acto Jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Calos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

256-B1.- 27 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1970/14.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVENTE: LAURA PERAL NIETO.

EN CONTRA DE: JESUS ISRAEL CAMACHO MARTINEZ.

EMPLAZAR A: JESUS ISRAEL CAMACHO MARTINEZ.

En la vía Especial de DIVORCIO INCAUSADO, le demanda 1.- La disolución del vínculo matrimonial. El último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en: calle Río Blanco número doscientos noventa, Colonia Ampliación Vicente Villada, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México y atendiendo los informes del Instituto Nacional Electoral, Administrador local de Servicios al Contribuyente, de la Dirección de Mandamientos Judiciales, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD.- NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

230-B1.-10, 21 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

Por este conducto se le hace saber que GUADALUPE MACIEL ALVAREZ YAÑEZ, le demanda en el expediente número 352/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por GUADALUPE MACIEL ALVAREZ YAÑEZ, en contra de MARIA ELENA YAÑEZ NORIEGA y DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., respecto del inmueble ubicado en CALLE PLAZUELA 3 DE AVENIDA PLAZAS DE LAS TRES CULTURAS, MANZANA 21, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 96.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROCCIDENTE: 06.00 METROS CON PLAZUELA 3 DE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS; AL SUR: 6.00 METROS CON LOTE 20; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON LOTE 16; AL PONIENTE: 16.00 METROS CON FRACCION DERECHA DEL LOTE 15.

La parte actora manifiesta que con fecha 5 de Enero del 2004, adquirió por compraventa el lote de terreno ya mencionado, mismo que celebro con la señora MARIA ELENA YAÑEZ NORIEGA; y quien manifiesta ser la legítima poseedora a título de

propietaria del multicitado inmueble desde la celebración del contrato, haciéndole entrega de dicha posesión del inmueble, al momento de realizar la compraventa. La posesión siempre ha sido legal y a la vista de todos los vecinos, quienes en ningún momento han perturbado la misma, también ha sido ininterrumpida, de buena fe, en calidad de propietaria y ha sido pública. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 1253, volumen 130, Libro 1º, Sección Primera, a favor de la persona moral demonizada DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO. EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 12/NOVIEMBRE/2014.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

229-B1.-10, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

GLORIA MACHADO DE RUBIO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de marzo de dos mil quince, dictado en el expediente número 43/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por MERCEDES DOLORES RODRIGUEZ MACHADO en contra de GLORIA MACHADO DE RUBIO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto de la FRACCION ORIENTE del inmueble ubicado en calle Tlanepantla número 264, lote 1, de la manzana 24, Colonia General José Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 107.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NOROCCIDENTE: 10.75 Mts., colinda con calle Sifón; AL SUR: 10.75 Mts., colinda con lote 2; AL ORIENTE: 10.00 Mts., colinda con calle Tlanepantla; y AL PONIENTE: 10.00 Mts., colinda con Fracción del mismo lote: inmueble del que la actora refiere haber adquirido de GLORIA MACHADO DE RUBIO, mediante contrato de compra venta en fecha 10 de marzo de 1996, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de GLORIA MACHADO DE RUBIO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer

a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o 8 Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de marzo de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

228-B1.-10, 21 y 30 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de enero del año dos mil quince, dictado en el expediente número 2153/2013, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MA. DEL CARMEN DIAZ CABRERA en relación a JUAN CARLOS SEGURA VEGA; en tal orden de ideas con fundamento en los artículos 1.138, 1.181, 2.373 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a JUAN CARLOS SEGURA VEGA de la tramitación de este Procedimiento Especial que sobre Divorcio Incausado promueve MA. DEL CARMEN DIAZ CABRERA, citándolo por este medio, respecto a la solicitud de Divorcio Incausado promovido por MA. DEL CARMEN DIAZ CABRERA en relación a JUAN CARLOS SEGURA VEGA, promovente que propuso el siguiente convenio: CLAUSULAS, PRIMERA- La Señora MA. DEL CARMEN DIAZ CABRERA seguirá habitando el último domicilio conyugal y el señor JUAN CARLOS SEGURA VEGA habitara el ubicado en calle Maurilio Morelos, número 9, en el Fraccionamiento Los Naranjos, Código Postal 76800, en San Juan del Río, Estado de Querétaro; SEGUNDA- Las partes se comprometen a informar a este Juzgado cualquier cambio de domicilio; TERCERA- El señor JUAN CARLOS SEGURA VEGA cubrirá por concepto de alimentos únicamente a favor de nuestra menor hija LUISA FERNANDA SEGURA DIAZ durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio por la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100) mensuales; CUARTA- La cantidad referida, por concepto de pensión alimenticia, en la cláusula anterior, tendrá un aumento anual correspondiente al aumento del salario mínimo en el Estado de México; QUINTA- La obligación alimentaria del señor JUAN CARLOS SEGURA VEGA, será garantizada mediante la exhibición de billete de depósito; SEXTA- La señora MA. DEL CARMEN DIAZ CABRERA tendrá a su cargo la guarda y custodia de su menor hija LUISA FERNANDA SEGURA DIAZ; SEPTIMA- El señor JUAN CARLOS SEGURA VEGA podrá ver y visitar a su menor hija LUISA FERNANDA SEGURA DIAZ; OCTAVA- Por lo que respecta a alimentos entre cónyuges no hay necesidad de ellos; NOVENA- No hubo bienes a liquidar; DECIMA- Las partes en el presente convenio, siempre velaran por lograr un ambiente sano y acorde a las necesidades de nuestros menores hijos; lo anterior para que JUAN CARLOS SEGURA VEGA comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en términos de la fracción III del numeral 2.373 del Código Adjetivo de la Materia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de enero del año dos mil quince, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1783.-10, 21 y 30 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1956/2014, Alfredo Aguirre Rodríguez, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de Atlacomulli A.C. y Jesús Monroy Hernández, demandándoles las siguientes prestaciones: I.- La prescripción positiva o usucapión que ha operado a favor de Alfredo Aguirre Rodríguez, respecto del inmueble ubicado en el lote diez, del lote en condominio seis, de interés social, ubicado en camino a San Luis Boro, denominado Rancho San Miguel, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; II.- La cancelación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que aparece a favor de Atlacomulli A.C. y III.- La inscripción de propiedad que se haga a favor de Alfredo Aguirre Rodríguez; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00010217, partida 87, volumen 99, del libro primero, sección primera de doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho. El Juez por auto de diecisiete de octubre de dos mil catorce, admitió la demanda promovida y por auto de once de marzo de dos mil quince, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado Atlacomulli A.C., que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que puedan representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de Marzo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

1774.- 10, 21 y 30 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DE LOURDES XOCHITL DÍAZ.

Que en los autos del expediente número 120/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONCEPCIÓN VILLICAÑA RIVERA en contra de MARÍA DE LOURDES XOCHITL DÍAZ, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA DE LOURDES XOCHITL DÍAZ a quien se reclama como PRESTACIONES: a).- La declaración judicial de que ha operado a favor la actora la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), respecto del lote 14 de la manzana 85, de la zona uno, del Ejido de San Mateo Tecoloapan II actualmente ubicado en la calle Azhar, Colonia San José El Jaral Segunda Sección,

del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual tiene una superficie de 113.00 metros cuadrados. b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de MARIA DE LOURDES XOCHITL DIAZ, bajo el folio 0057182 de la partida número 620 Volumen 1625, libro 1º, sección 1 respecto del inmueble materia del presente juicio. c).- La inscripción a favor de la actora que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente juicio. Prestaciones que se sustentan en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha 18 (dieciocho) de junio del 2000, se celebró Contrato Privado de Compraventa con la C. MARÍA DE LOURDES XOCHITL DÍAZ, respecto del lote 14 de la manzana 85, de la zona uno, del Ejido de San Mateo Tecoloapan II actualmente ubicado en la calle Azhar, Colonia San José El Jaral Segunda Sección, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; el cual la actora adquirió de buena fe. 2.- Que desde fecha 18 (dieciocho) de junio de 2000, la C. MARÍA DE LOURDES XOCHITL DÍAZ, dio la posesión del inmueble a la señora CONCEPCIÓN VILLICANA RIVERA. 3.- Que desde que la actora tiene posesión del bien inmueble se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran que se posee en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente, y que ha hecho a este inmueble toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones de agua, luz, teléfono etc., que la acreditan con calidad de propietaria. Lo anterior para que la demandada se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 Fracción III del ordenamiento legal en cita; y ordénese PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LIC. MIGUEL ÁNGEL ALBARRÁN VELÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ÁNGEL ALBARRÁN VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.

689-A1.- 10, 21 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EMILIO ROSAS RAMÍREZ y ANTONIO LINARES TELLEZ, se les hace saber que JOSÉ ANTONIO LINARES SANDOVAL, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 858/14 de este Juzgado, les demanda las siguientes prestaciones: A) La Usucapión del lote de terreno ubicado en calle Tres número 65 Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Bajo el asiento número 2555, del volumen 133, auxiliar 4º, Libro Primero, sección primera con fecha veinticuatro de mayo de 1982, según transcripción del asiento 327, fojas cincuenta y nueve, volumen primero, libro primero, de la sección primera de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a nombre de EMILIO ROSAS RAMÍREZ, con una superficie de doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON EL LOTE 12; AL SUR: 20.00 METROS CON EL LOTE 14; AL ORIENTE: 10.00

METROS CON LOTE 25; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 3; B) La declaración por sentencia definitiva en la que se declare que la usucapión se ha consumado a mi favor y por lo tanto he adquirido la propiedad del bien inmueble señalado; para así purgar los vicios que tenga el contrato privado de compraventa, documento base de la acción ordenando se realice un nuevo registro y tildación a favor del hoy actor; C) Gastos y costas que se generen con el presente juicio. Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO; SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AUTO DE FECHA: Nueve de Febrero del año dos mil quince.- LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

227-B1.- 10, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

BANCO ABOUMRAD, S.N.C.

PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 1714/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL-USUCAPIÓN, promovido por FILIBERTO GUZMAN VAZQUEZ, en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., BANCO ABOUMRAD, S.N.C. e INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA (ACTUALMENTE CONOCIDO COMO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DENOMINADO INFONAVIT).

Demandándole la parte actora las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor del actor, respecto del inmueble ubicado en Calle Laurel, lote 8, manzana 810, fraccionamiento tercera sección, unidad José María Morelos y Pavón, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con lote 45; AL SUR: 8.00 metros con calle Laurel; AL ORIENTE: 18.00 metros con lote 7; al PONIENTE: 18.00 metros con lote 9, con una superficie de 144.00 metros cuadrados.

B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la resolución correspondiente, para que sirva como título de propiedad del actor.

C).- La cancelación parcial de la inscripción registral del bien inmueble que se deriva, y que obra en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada.

D).- El saneamiento de vicios que puedan existir por el adeudo de pago de impuestos respecto del inmueble materia del presente juicio.

E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

I.- Con fecha 16 de octubre de 1972, el señor JOSÉ LUIS ALEMAN MARQUEZ, celebro contrato de promesa de compraventa con la empresa denominada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. respecto del inmueble antes descrito.

II.- Con fecha 8 de agosto del año de 1978, la empresa denominada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., se giró escrito a BANCO ABOUMRAD, S.N.C., con la finalidad de hacer referencia al fideicomiso en el cual esa institución fue designada fiduciaria.

III.- En fecha 27 de enero del año de 1999, el Notario Público número dos de Zumpango, Estado de México, hizo constar en el instrumento notarial número 8,938, la adjudicación por herencia de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS ALEMAN MARQUEZ.

IV.- Con fecha 17 de julio del año 2000, el actor adquirió mediante contrato de compraventa de la C. IONE DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, el terreno materia del presente asunto.

V.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia al actor le fue entregada la posición material física y jurídica por la vendedora.

VI.- Igualmente la posesión que tiene el suscrito sobre el terreno mencionado, es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

VII.- Tal y como consta en el certificado de inscripción, el inmueble reporta una superficie de 144.00 metros cuadrados.

VIII.- El actor siempre ha realizado el pago correspondiente a los impuestos del inmueble.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los doce días del mes de enero del dos mil catorce.- DOY FE.

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha siete de enero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

696-A1.- 10, 21 y 30 abril.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D. F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de GOMICIAGA PEREDA OSCAR RAMON y BIBIANA ELENA HERNANDEZ OSORIO, expediente número 635/2001, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal señaló las doce horas del día catorce de mayo del año en curso para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en departamento 501, del edificio "B", del conjunto habitacional denominado Residencial La Palma IV, marcado con el número oficial cuatro de la calle La Palma y lote de terreno que ocupa, denominado El Capulín, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$524,400.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo determinado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será en el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrara en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.-México, D.F., a 27 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

1934.-20 y 30 abril.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D. F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVANO MANCERA HERNANDEZ, expediente 677/2011. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto.

"Se convocan postores segunda almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil quince, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado como la vivienda de interés social progresivo marcada con la letra "D" del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, ubicado en la calle Retorno Cuarenta Tornado número oficial ochenta y uno "D" y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número ochenta y uno de la manzana treinta y cuatro del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 20 de marzo 2015.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1933.-20 y 30 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 762/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por GRACIELA SANCHEZ DORANTES, en contra de BANCO DE LONDRES Y MEXICO SOCIEDAD ANONIMA y HERMENEGILDO DURAN VELASCO en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por autos de dieciséis de junio y veintiocho de julio, ambos del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO DE LONDRES Y MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA y a HERMENEGILDO DURAN VELASCO, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones: A) La declaración judicial que me he convertido en propietaria por haber operado en mi favor la prescripción positiva respecto del terreno marcado con el lote 11, manzana IV, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Villa del Carbón, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. B) La cancelación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor del codemandado BANCO DE LONDRES Y MEXICO SOCIEDAD ANONIMA. C) Inscripción de propiedad que se haga a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble materia del presente Juicio. HECHOS. Uno.- El 19 de octubre de 2001, adquirí de HERMENEGILDO DURAN VELASCO, el terreno marcado con el lote 11, manzana IV, del Fraccionamiento Residencial Campestre VILLA del Carbón, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, que cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias, superficie: 1,572.50 m2 (mil quinientos treinta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados). Al norte: 37.00 metros con lote 12; al sur-oriente: 93.20 metros con calle Juana Gallo; al poniente: 85.00 metros con lotes 3, 4, 5 y 6. Dos.- Desde el día que la suscrita celebró contrato de compraventa, se me puso en posesión física, real y jurídica del inmueble materia de este Juicio. Tres.- La suscrita ha realizado diversos actos de dominio en carácter de propietaria sobre el bien cuya prescripción se promueve. Cinco.- El terreno en cuestión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor de la codemandada BANCO DE LONDRES Y MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, bajo la partida 3395, volumen 9, del libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1977 (folio real electrónico 2607700026077). Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho

Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de veintiocho de julio de dos mil catorce, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe. Fecha de acuerdo: veintiocho de julio de dos mil trece.- Secretario Civil de Primera Instancia, nombre y cargo: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1773.- 10, 21 y 30 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP: 266/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de ARMANDO VILLANUEVA NAVARRO y MARIA DEL ROSARIO RAMOS GOVEA expediente 266/2014, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria "DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 26, MANZANA 27, LOTE 34, VIVIENDA 49, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. Siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$344,000.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "NOVEDADES", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

MÉXICO, D.F., a 06 de ABRIL de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.- Rúbrica.
777-A1.- 20 y 30 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de VICENTE EGUIA ANDONI, Expediente número 973/2010 de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: Las trece horas del día catorce de mayo del año dos mil quince, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Subasta Pública en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en calle Camino del Remanso número 04, lote 04, manzana 36, torre B, departamento 201, Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club Municipio de Huixquilucan Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$4,565,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Reforma".-Atentamente.-México, D.F., a 9 de abril del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

1935.-20 y 30 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 1612/2014, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por OCTAVIANO AGUILAR ARAIZA a ALEJANDRA OSOY DOMINGUEZ, en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce se ingresó el escrito inicial de la solicitud de divorcio incausado mediante promoción 17950, En base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco el señor OCTAVIANO AGUILAR ARAIZA contrajo matrimonio con ALEJANDRA OSOY DOMINGUEZ. 2.- El matrimonio se contrajo bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 3.- Del citado matrimonio se procrearon cinco hijos de nombres ANGEL, YENI, MARIBEL, OCTAVIANO y MARIO de apellidos AGUILAR OSOY todos mayores de edad. 4.- Su domicilio conyugal lo establecieron en calle Altamira número catorce, Colonia San Juan Iztacala plano sur en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 5.- El señor OCTAVIANO AGUILAR ARAIZA se fue a trabajar a Estados Unidos durante veinticinco años aproximadamente. 6.- No se conviene acerca de guarda y custodia, pérdida de patria potestad y régimen de visitas y convivencias en virtud de que los hijos son mayores de edad. 7.- ALEJANDRA OSOY DOMINGUEZ seguirá habitando el domicilio conyugal. 8.- No habrá pensión alimenticia entre cónyuges. 9.- La forma de liquidar el bien inmueble será el cincuenta por ciento para cada cónyuge. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de marzo del año dos mil quince ordeno notificar la radicación del presente procedimiento a ALEJANDRA OSOY DOMINGUEZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio, que se publicara por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de marzo del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.- Rúbrica.

787-A1.- 21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 50/2009 atinente al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, en contra de CLEMENTE RAMIREZ MARTINEZ, RAFAEL RAMIREZ MARTINEZ y ALBERTINA MARTINEZ ABURTO, mediante acuerdo de veinticuatro (24) de marzo del año en curso, se señalaron 10:00 diez horas del catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015), para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno veinticinco "A" (25-A), manzana número trescientos sesenta y cinco (365), ubicado en calle Ardilla, número oficial cuatrocientos noventa y ocho (498), de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl,

Estado de México, Folio Real Electrónico 00001526, partida 768, volumen 219, libro primero, sección primera, de 10 de octubre de 1994, que mide y linda: al norte: 17.15 metros con Bordo de Xochiaca; al sur: 17.00 metros con lote 25; al oriente: 12.40 metros con calle Ardilla; al poniente: 9.15 metros con lote 1, con una superficie total de 183.00 metros cuadrados. Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal el que cubra el importe fijado.

Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en cualquiera de los siguientes periódicos de amplia circulación: "El Universal", "Uno más Uno", "El Financiero", "Reforma" o "La Prensa", según acuerdo de 09 nueve de abril del presente año, en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 15 quince días del mes de abril de dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de marzo y 09 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

1940.-20, 24 y 30 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "B".

EXP. 76/08.

En los autos del expediente 76/08 del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MALDONADO CESANTOS HÉCTOR LORENZO en contra de LEONOR GUZMAN BRISEÑO, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto diverso auto que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal a quince de abril de dos mil quince.

... con fundamento en los artículos 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, como lo solicita el compareciente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda, almoneda con la respectiva rebaja del diez por ciento sobre la cantidad de \$1,562,920.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultó de obtener el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) que corresponde a los derechos de copropiedad de la enjuiciada LEONOR GUZMAN BRICEÑO, también conocida como PETRA LEONOR GUZMÁN BRICEÑO o LEONOR GUZMÁN BRICEÑO DE SOLORIO, del inmueble ubicado en EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 729, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con número de Folio Real 9345389; para tal efecto, CONVÓQUENSE POSTORES por medio de edictos que se publiquen Tres veces dentro de NUEVE DÍAS en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional "El Sol de México" y en la GACETA DEL GOBIERNO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA LORENA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA.

845-A1.- 24, 30 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**
EMPLAZAMIENTO A: NAIM LIBIEM KAUI.

En el expediente número 379/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RUBEN ALVAREZ ROSALINO EN CONTRA DE NAIM LIBIEM KAUI; demanda las siguientes: PRESTACIONES DE NAIM LIBIEM KAUI: A).- La declaración de haber celebrado la Promesa de Venta con el ahora actor; B).- La declaración judicial de haber cumplido su obligación de hacer el Contrato Público Definitivo de venta con el ahora actor; C).- La declaración de la rectificación material tanto en el Protocolo Notarial como en el Instituto de la Función Registral de la oficina correspondiente atento al litisconsorcio pasivo; así mismo hace la aclaración que sin bien en cierto que en su escrito inicial de demanda reclama prestaciones de la Notaría Pública Número 15 también lo es que ahora le corresponde el número 82 y reclama las siguientes prestaciones: A).- De la Notaría Pública Número 82 a través del titular LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL la rectificación material en el protocolo correspondiente de las medidas de la fracción del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, con una superficie de 340 metros cuadrados que mide y linda AL NORTE: 10.00 metros con casa 2; AL SUR: 10.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos; AL ORIENTE: 34.00 metros con propiedad privada y al PONIENTE: 34.00 metros con Vialidad Parque Sierra Morelos, formalizándose el contrato definitivo de compra venta en la Notaría Pública número 82 de esta capital siendo su titular el LICENCIADO GABRIEL EZETA MOLL del inmueble descrito como LOTE NUMERO TRES, con una superficie de 95.00 metros cuadrados y siendo sus linderos AL NORTE: 10.00 metros con lote número dos de la presente subdivisión; AL SUR: en igual medida con lote número tres resultante de la presente subdivisión; AL ORIENTE: nueve metros con cincuenta centímetros con propiedad particular y AL PONIENTE: en igual medida con Boulevard Filberto Navas, deducido de lo anterior solicito la corrección notarial y registral para quedar correctamente de la siguiente manera: AL NORTE: 10.00 metros con casa 2; AL SUR: 10.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos; AL ORIENTE: 34.00 metros con propiedad privada y AL PONIENTE: 34.00 metros con Vialidad Parque Sierra Morelos, tal y como aparece en el contrato de compra venta de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de NAIM LIBIEM KAUI, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

1966.- 21, 30 abril y 13 mayo.

En los autos del expediente número 275/2014, se ordena el emplazamiento a las demandadas ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ ROMERO, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GASPAR HERMINIO CRUZ RODRÍGUEZ le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como lote de terreno 48, de la manzana 65 conocida oficialmente como Calle Tacubaya número 348, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada súper 44 de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 47, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 49; AL ORIENTE 9.00 metros con calle Tacubaya, y AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE 23, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, registrado bajo el folio real electrónico número 89341, así mismo las siguientes prestaciones: A) Les demanda a ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO, la prescripción positiva por usucapión del lote de terreno, 48, de la manzana 65 conocida oficialmente como Calle Tacubaya número 348, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada súper 44 de esta Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) El pago de gastos y costas que el juicio originen. Manifestando en los hechos que en fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de las señoras ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO el inmueble descrito anteriormente, por medio de un contrato privado de compraventa, siendo la causa generadora de su posesión, se ha caracterizado su posesión por ser en calidad de propietario de buena fe, de manera pacífica, pública, continua, posesión que hasta la fecha sigue ostentando, inmueble sobre el cual ha realizado diversos actos de dominio tales como la construcción de una vivienda en la que actualmente habita en compañía de sus familiares, además de realizar el pago de los impuestos relacionados con los servicios públicos e impuesto predial y agua, no ha interrumpido la posesión que ostenta sobre el mismo, además de que todos los vecinos con los que colinda el inmueble se han percatado de su posesión es con calidad de dueño, por lo cual demanda la cancelación de dicho antecedente registral y una nueva inscripción a favor del suscrito, por lo que respecta al inmueble, ignorándose el domicilio de ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, RUMBO DE MÉXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

251-B1.- 21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIEMRA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente número 877/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CARLA PUEBLA OLIVA, en contra de MARIA GUADALUPE OLIVA MARTINEZ y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015), se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado y operado a favor de CARLA PUEBLA OLIVA la usucapión respecto de la casa ubicada en la calle de Pedro de Lille número 9 y terreno en que esta construida, lote 32, de la manzana V, del Fraccionamiento Las Acacias, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por ende es la legítima propietaria del inmueble citado y por consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla a nombre de la codemandada FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA y en su lugar se inscriba la sentencia que se dicte en mi favor como título de propiedad del inmueble que se pretende usucapir. Fundándose en los siguientes hechos: el día 21 de octubre de 2001, CARLA PUEBLA OLIVA celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis, con la señora MARIA GUADALUPE OLIVA MARTINEZ, quien en esa misma fecha puso a la hoy actora en posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, pasando a poseerlo en su totalidad, como se desprende de la Cláusula Tercera del contrato de compraventa, pagando los servicios y realizando diversos actos de posesión sobre el mismo, sin que la hoy actora tenga conocimiento de que hasta el día de hoy exista alguna persona con mejor derecho para poseer el inmueble, ya que no se le ha interpelado judicialmente o llevado juicio en su contra respecto de los derechos que ostenta desde la fecha de la compraventa, siendo que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México, bajo los datos registrales siguientes: partida 49, volumen 72, libro primero, sección primera, de fecha 24 de agosto de 1966, sin que por eso sea reconocible derecho sobre el citado inmueble, ya que han abandonado física y económicamente el inmueble, al ser CARLA PUEBLA OLIVA, quien detenta por más de cinco años, en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble que hoy desea usucapir. Así entonces se le hace saber a la coenjuiciada FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, asiéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de abril del año dos mil quince.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1956.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EUFROSINA ESQUIVEL MARTINEZ, promueve por su propio derecho y como Albacea de la Sucesión a bienes de ZARAGOZA PALOMARES MORALES, en el expediente 397/2012, relativo al Juicio ordinario Civil de Inexistencia de Escritura Pública, en contra de DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, CYNDI AIDE ZAPATA PARRA, JORGE WINCKLER YESSIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRIENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE SALINA CRUZ OAXACA, LICENCIADO ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, reclamando la parte actora en el principal las siguientes prestaciones: a).- Demandando la Declaración de Inexistencia de la Escritura Pública Número 1,708, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, supuestamente otorgada ante el Notario Público Número Treinta y Cinco de la Ciudad de Salinas Cruz, Oaxaca, en la que se hizo constar el contrato de compra venta mediante el cual DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, adquirió la propiedad del inmueble identificado como lote de terreno número treinta y ocho de la manzana treinta y nueve y casa en el construida marcada con el número treinta y tres de la calle Calao, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 817, volumen 1769, libro primero, sección primera, derivado de lo anterior, la nulidad de todos los efectos jurídicos que en su momento haya producido la misma y siga produciendo, demanda la Declaración de Inexistencia de la Escritura Pública Número 6074 de fecha quince de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público Número Noventa y Cinco del Estado de México, en la que se hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ vende a CYNDI AIDE ZAPATA PARRA, quien compra el inmueble motivo del juicio, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 884, volumen 1825, libro primero, sección primera, derivado de ello, la nulidad de todos y cada uno de los efectos jurídicos que haya producido y siga produciendo la escritura señalada; demanda la cancelación de la inscripción de las escrituras descritas, demanda la nulidad y cancelación de la hipoteca que se constituyó sobre el inmueble propiedad de la actora como garantía en el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones que contrajo la demandada CYNDI AIDE ZAPATA PARRA con la Institución de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y que se desprende del instrumento público del cual se demanda su nulidad, la desocupación y entrega del inmueble motivo del juicio, el pago de daños y perjuicios que han ocasionado a la actora, toda vez que se le ha imposibilitado el uso y disfrute del inmueble en cuestión y el pago de gastos y costas que se generen por el proceso, bajo los siguientes hechos: 1.- Que con fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y

ocho, el señor ZARAGOZA PALOMARES MORALES, y la actora adquirieron la propiedad del inmueble motivo del juicio, que por cuestiones de salud de su esposo fue necesario dejar deshabilitado el inmueble citado por el periodo de los años dos mil siete y dos mil ocho, tiempo en el cual no era posible que acudieran al mismo, que en el mes de marzo de dos mil nueve, la actora acudió al inmueble percatándose que el mismo se encontraba habitado, sin que hubiese permitido dicho acto, desconociendo en ese entonces quien ocupaba el inmueble, que al investigar quienes se encuentra en el inmueble referido, la actora fue atendida por CYNDI AIDE ZAPATA PARRA, quien al cuestionarte porque habita su propiedad, señaló que se la prestaban, negándose a decir quien, indicándole que no era posible que ella era la dueña, negándose a rendir más información y dicha persona interpuso querrela en contra de su asesor jurídico por un supuesto allanamiento de morada, dentro de la indagatoria dicha persona se dice ofendida, exhibiendo un título de propiedad que dice la ampara como propietaria del inmueble, documento en el que se aprecia que CYNDI AIDE ZAPATA PARRA compra a la señora DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, dicho inmueble, según escritura 6,074 de fecha quince de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público Arturo González Jiménez, en la que compareció HECTOR TINOCO OROZCO, como apoderado de DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, que al revisar los antecedentes de dicha operación, aparece que supuestamente el señor ZARAGOZA PALOMARES MORALES y la actora, le vendieron el inmueble a DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, lo que resulta falso, ya que nunca vendieron el inmueble señalado y que la supuesta venta que realizó de manera fraudulenta y se hizo constar mediante escritura número 1708, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, pasada ante el Notario Público Número Treinta y Cinco de Salinas Cruz Oaxaca, Licenciado Jorge Winckler Yessin, por lo que se puso en contacto con dicho notario y el mismo señaló que nunca dio fe del acto que le señalaron y que la escritura pública no existe y que dentro de la indagatoria el fiscal giro exhorto a Oaxaca, a efecto de constatar la existencia de la escritura en cuestión, emitiéndose por parte del notario un informe en el que señaló que la escritura 1708, no existe, que es falsa y por consiguiente inexistente, al no haber sido firmada por su esposo y ella, que no expresaron su consentimiento, siendo este un requisito esencial para la existencia del contrato y que la escritura pública 6074 de fecha quince de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público Número Noventa y Cinco del Estado de México, en la que se hizo constar el supuesto contrato de compraventa, mediante el cual supuestamente DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ vende a CYNDI AIDE ZAPATA PARRA compra el inmueble materia del presente juicio, la que resulta nula en razón de que deriva de un acto inexistente, el cual no ha producido efectos legales, y que dicha escritura también resulta inexistente ya que el objeto del contrato es ilícito al ir contra la Ley, dado que solo el propietario es quien puede expresar el consentimiento y que los actos jurídicos sobre los cuales se solicita la declaración de inexistencia son actos simulados tendientes a afectar los derechos de la actora. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, ordenó emplazar a la demandada DAMARIS ISIS TINOCO RAMIREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la

Materia. Se expide a los nueve días del mes de abril de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1960.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, dictado en el expediente número 1163/2014, relativo al Juicio de Controversia Familiar, promovido por RICARDO GOMEZ PAZ.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: en el mes de agosto del año dos mil seis, el suscrito y la ahora demandada empezamos a vivir en unión libre, en el domicilio ubicado en calle Cerrada de San Miguel sin número, Colonia San Miguel Apinahuisco, Toluca, México de dicha unión procreamos dos hijos quienes llevan por nombres Ricardo David y Alondra Michel ambos de apellidos Gómez Gil, quienes cuentan con 7 y 5 años. Hago del conocimiento a su Señoría que durante mi relación con la demandada nos llevamos bien, con problemas comunes de toda pareja. Derivado de la irresponsabilidad de la hoy demandada, el suscrito soy quien me encargo de los cuidados de mis hijos. Hago del conocimiento de su Señoría que el domicilio donde actualmente vive la suscrita al lado de mi menor hijo, es el ubicado en calle Privada de Progreso, número 117, interior 107, San Antonio Buenavista, Toluca, México. Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la señora CLAUDIA SOLEDAD GIL RODRIGUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele saber las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a veinte de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: veinte de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1965.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

ROBERTO CELIS MARTINEZ; promueve en su carácter de Apoderado Legal del Licenciado PEDRO DAVID RODRIGUEZ VILLEGAS, en su carácter de representante legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO en el expediente 21/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCION REIVINDICATORIA, en contra de CLUB RAIDERS, ASOCIACION CIVIL y llamados a juicio T.E.Y.C.A. SOCIEDAD ANONIMA y BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, reclamando la parte

actora en el principal las siguientes prestaciones: 1.- La reivindicatoria del inmueble (CAMPO DEPORTIVO) ubicado entre las calles de Oropéndola y Avenida de la Iglesia, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que consta de una cancha para fútbol empastada, con todos sus accesorios, incluyendo los vestidores y baños que dice es propiedad de la parte actora; B) Como consecuencia la desocupación y entrega del campo deportivo descrito con sus frutos y construcciones en el existentes; C) La pérdida de las mejoras y construcciones que haya realizaron dentro de los límites del inmueble materia del juicio; D) El pago de las costas consistentes en todos los gastos que se tengan por motivo del juicio; asimismo la parte actora en la reconvencción JUAN EDUARDO FRANCO AZUA promoviendo en mi carácter de Apoderado Legal de la parte demandada la Asociación Civil denominada "CLUB RAIDERS" reclama del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, así como de los llamados a juicio T.E.Y.C.A. SOCIEDAD ANONIMA y de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER demanda del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, y T.E.Y.C.A. SOCIEDAD ANONIMA y BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER lo siguiente: A.- La Declaración Judicial que se efectuó en el sentido de DECLARAR que HA OPERADO a favor de CLUB RAIDERS ASOCIACION CIVIL el DERECHO que le asiste de USUCAPION respecto del inmueble identificado como (CAMPO DEPORTIVO) ubicado entre las calles de Oropéndola y Avenida de la Iglesia en el Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la declaración Judicial de que se otorgue la Firma de escritura ante Notario Público que se designe y que protocolice de esta forma la adquisición por USUCAPION respecto del inmueble identificado antes descrito; C.- La Declaración Judicial que se efectuó de posesión jurídica real respecto del inmueble descrito y D.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, bajo los siguientes hechos 1.- Con fecha 10 de febrero del año de 1978, mi representada CLUB RAIDERS A.C. recibió de la Sociedad Mercantil denominada T.E.Y.C.A. SOCIEDAD ANONIMA en DONACION el bien inmueble identificado como (CAMPO DEPORTIVO) ubicado entre las calles de Oropéndola y Avenida de la Iglesia en el Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se acreditara con los diversos actos de dominio que se ha generado en la ocupación de dicho bien inmueble desde el día 10 de febrero de 1978 al día en que se actúa que sigue poseyendo el inmueble citado a título de propietario y en forma CONTINUA, PACIFICA y PUBLICA sin que dentro del periodo necesario para USUCAPIR haya sido perturbado en la posesión del mismo y más aún se haya interrumpido la misma por algún acto de dominio ajeno a esta. Que interrumpiese LA POSESION DEL INMUEBLE referido e identificado como (CAMPO DEPORTIVO) ubicado entre las calles de Oropéndola y Avenida de la Iglesia en el Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. De ahí que desde la fecha que se cita mi representada es considerada por varias personas como la UNICA y LEGITIMA PROPIETARIA de dicho

bien inmueble. Por lo cual es de advertir que su representada se encuentra en posesión del inmueble que se refiere en el hecho. 1.- Que antecede, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE y con el carácter de PROPIETARIO toda vez que en la fecha indicada como ya se ha dicho en el hecho inmediato anterior la ahora demandada, otorgo en comodato el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. De todos y cada uno de los hechos que se manifiestan y relatan en el cuerpo del presente escrito son testigos la ASOCIACION DE COLONOS DE MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, y los señores, SERGIO JESUS DIAZ CEBALLOS RAMOS, FERNANDO GARCES MARTINEZ y JORGE ENRIQUE BURGUETE SIERRA DE LA SANTA CRUZ DE ROMERO RUBIO. 3.- El inmueble identificado como el (CAMPO DEPORTIVO) ubicado entre las calles de Oropéndola y Avenida de la Iglesia el Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Es el que señala y pretende reivindicar sin derecho alguno la parte actora en el principal de forma tal A TRAVES DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO que se efectuó en el proceso de este juicio se acreditara que es el bien objeto de la USUCAPION que ahora se demanda de las demandadas en este juicio y que es sobre el bien que REGISTRALMENTE ahora aparece a favor de la demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO derivada de la DONACION que de forma ilegal recibió y otorgo como DONATARIA de la empresa T.E.Y.C.A. S.A. 4.- Cabe hacer mención que mi representada hemos venido realizando desde el año siguiente al en que se nos dio en POSESION y PROPIEDAD el inmueble ya identificado todos los pagos QUE POR SERVICIOS corresponden a este inmueble. 5.- Es de resaltar que desde el momento en que se efectuó la DONACION por la cual recibió el inmueble en ocupación REFERIDO en el hecho 1.- mi representada a tenido LA POSESION FISICA y MATERIAL DEL INMUEBLE motivo del juicio. Siendo así pues que la posesión que he venido detentando sobre y respecto del inmueble de referencia ha sido de forma PACIFICA CONTINUA y A TITULO DE PROPIETARIOS, dada la relación contractual verbal. 6.- En este sentido es de MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el inmueble de referencia el cual pretendo USUCAPIR está inscrito Registralmente a nombre de la Actora en el principal demandada reconvenccional H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO. 7.- En esta tesitura cabe reiterar que mi representada actualmente detento los derechos posesorios del inmueble a usucapir. 8.- Así pues es evidente que mi representada he reunido todos y cada uno de los elementos necesarios para USUCAPIR el bien inmueble identificado con antelación. 9.- De los Hechos aquí relatados son testigos de los mismos los señores constan la ASOCIACION DE COLONOS DE MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, y los señores, SERGIO JESUS DIAZ CEBALLOS RAMOS, FERNANDO GARCES MARTINEZ y JORGE ENRIQUE BURGUETE SIERRA DE LA SANTA CRUZ DE ROMERO RUBIO. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil quince, ordenó emplazar a la llamada a juicio T.E.Y.C.A., S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores

notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de enero de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

797-A1.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BANCO ABOUNRAD S. A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince, dictado en el expediente número 833/14, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por MIGUEL ALATORRE GALLAGA en contra de SANDRA KARINA GUERRERO, MARCO ANTONIO LEON CASTRO y BANCO ABOUNRAD, SOCIEDAD ANONIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de Usucapión, respecto del lote de terreno número 73, manzana 30, de la calle Boulevard Bosques de las Naciones, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 mts., colinda con Boulevard Bosques de las Naciones; al sur: 10.00 mts., colinda con lotes 3 y 4; al oriente: 20.00 mts., colinda con lote 74; y al poniente: 20.00 mts., colinda con lote 72; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de SANDRA KARINA GUERRERO y MARCO ANTONIO LEON CASTRO, mediante contrato privado de cesión de derechos en fecha 11 de junio del 2014, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor del BANCO ABOUNRAD, S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1968.-21, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 188/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por EDITH DOMINGUEZ PACHECO, en contra de BANCO

INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y JOSE AROLD GARCIA DE LEON, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado y en consecuencia consumado a su favor respecto del terreno y construcción del lote 16, manzana 25, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Primera Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente calle Océano Pacífico número 31, Colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido dicho inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 metros con lote 36, AL SURESTE: 22.50 metros con lote 37 y 15, AL SUROESTE: 8.00 metros con Océano Pacífico y AL NOROESTE: 22.50 metros con lote 17 y una superficie de 180.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 60279, partida 152, volumen 359, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de octubre de 1977. B).- La declaración judicial que ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble antes descrito; y C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la Usucapión del inmueble multicitado. En base a los siguientes HECHOS: En fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el notificador del Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, puso en posesión material y jurídica el inmueble con la superficie, medidas y colindancias ya descritas, que no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien, así como no ha sido notificada de alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en su contra, que dicha posesión la ha tenido por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, que ha pagado el impuesto predial, agua, luz, teléfono, ha efectuado ampliaciones todo ello a la vista y conocimiento de los vecinos y personas que la visitan, que la inscripción se encuentra a nombre del demandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., que en fecha 30 de enero de 1990 celebró contrato de cesión de derechos con JOSE AROLD GARCIA DE LEON y a efecto de hacer efectivo el cumplimiento inició demanda Ordinaria Civil en su contra el día 20 de marzo de 1990 el cual se radico en el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 724/1990 y que mediante resolución de fecha 10 de octubre de 1990, por resolutive segundo se le condeno a desocupar y entregar el inmueble multicitado. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado "JOSE AROLD GARCIA DE LEON", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto de dos mil catorce.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.-RÚBRICA.

1955.-21, 30 abril y 13 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

TOMAS IRETA ESPINOSA, con número de expediente 141403/12/2015, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado Santa Cruz, ubicado en calle Nopaltilta, La Purificación Tepetitla perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual mide y linda con: al norte: mide en dos líneas una primera línea de 35.30 metros colindando con calle Nopaltilta, y una segunda línea de 34.20 colindando con calle Nopaltilta; al sur: mide 67.40 metros colindando con Crispín y Santiago Ireta Velázquez; al oriente: mide 7.55 metros colindando con calle Limontilla; al poniente: mide 15.98 metros colindando con Guetulio Lázaro; con una superficie aproximada de 949.16 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco Méx., a 17 de abril del 2015.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

1988.-22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXPEDIENTE 340500/101/2015, C. ROSALIA JUAREZ JUAREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DE CALIDAD, SEMI-URBANO DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN: LA COLONIA BENITO JUAREZ DE BARRON ACTUALMENTE CERRADA ENCINOS S/N, COLONIA BENITO JUAREZ BARRON 1RA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 8.00 COLINDA CON PROPIEDAD DE MARGARITA JIMENEZ CASAS, AL SUR: MIDE 8.50 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: MIDE 21.80 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SEÑORA MARGARITA JIMENEZ GASAS, AL PONIENTE: MIDE 24.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCA JIMENEZ CASAS, CON UNA SUPERFICIE DE: 178.50 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 7 DE ABRIL DEL 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

2041.-27, 30 abril y 7 mayo.

EXPEDIENTE 340490/100/2015, C. LETICIA HERNANDEZ ENRIQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN: LOTE S/N, MANZANA S/N, CALLE CAMINO NACIONAL COLONIA INDEPENDENCIA 1RA SECCION ACTUALMENTE PRIVADA PARTICULAR QUE DA A SALIDA A LA CALLE PINOS S/N, COLONIA INDEPENDENCIA 1RA SECCION, PERTENECIENTE MUNICIPIO DE NICOLAS

ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: 16.10 MTS.; AL NORTE: COLINDA CON SARA GONZALEZ ENRIQUEZ, 15.70 MTS. AL SUR: COLINDA CON SOCORRO ENRIQUEZ TREJO, 6.90 MTS. AL ORIENTE: COLINDA CON SOCORRO ENRIQUEZ TREJO, AL 6.70 MTS AL PONIENTE: COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE: 105.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 7 DE ABRIL DEL 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

2041.-27, 30 abril y 7 mayo.

EXPEDIENTE 340489/99/2015, C. JOSE LUIS GUZMAN MORALES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE COMONFORT LOTE 14, COLONIA FRANCISCO I. MADERO ACTUALMENTE COL. FRANCISCO I. MADERO 1RA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 11.40 MTS. Y COLINDA CON CALLE COMONFORT, AL SUR: MIDE 11.40 MTS. Y COLINDA CON EL SEÑOR PLACIDO ROSAS, AL ORIENTE: MIDE 19.00 MTS. Y COLINDA CON EL SEÑOR VICENTE CHAVEZ E., AL PONIENTE: MIDE 19.00 MTS. Y COLINDA CON EL SEÑOR VICENTE CHAVEZ E., CON UNA SUPERFICIE DE: 220.40 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 7 DE ABRIL DEL 2015.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

2041.-27, 30 abril y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXPEDIENTE 338812/98/2015, C. CARMELO RUBIO MUÑOZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA NUMERO 25, COLONIA BENITO JUAREZ BARRON 2DA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 15.65 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA, AL SUR MIDE 19.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE CHAVARRIA, AL ORIENTE MIDE 32.00 MTS. Y COLINDA CON ELISA RUBIO RIVERA, AL PONIENTE MIDE 32.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA DE JESUS GONZALEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 562.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TLALNEPANTLA, MEXICO A 7 DE ABRIL DEL 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

2041.- 27, 30 abril y 7 mayo.

EXPEDIENTE 338704/97/2015, C. AURORA RAMIREZ FONSECA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN: CALLE ALVARO OBREGON No. 35, COLONIA BENITO JUAREZ CABESERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 16.90 MTS. Y COLINDA CON EMETERIO ROJAS SANCHEZ, AL SUR MIDE 16.90 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON LA SEÑORA FANY, AL PONIENTE MIDE 15.20 MTS. Y COLINDA CON JUVENTINO SILVA Y JUANA, CON UNA SUPERFICIE DE: 251.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TLALNEPANTLA, MEXICO A 7 DE ABRIL DEL 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

2041.- 27, 30 abril y 7 mayo.

2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

2041.- 27, 30 abril y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 225338/40/2014, PABLO URIETA LAGUNAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre del inmueble ubicado en calle prolongación Veintiséis de Marzo n 38, lote s/n, manzana XXII, de la Colonia Manuel Ávila Camacho, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México al norte en 22.61 metros, (veintidós metros sesenta y un centímetros), colinda con propiedad privada de María de Jesús Pantoja, al sur en 20.27 metros, (veinte punto veintisiete centímetros), colinda con la calle prolongación Veintiséis de Marzo, al este en 28.25 metros (veintiocho punto veinticinco centímetros cuadrados), colinda con propiedad privada de Beatriz González Juanes, al oeste en 21.15 metros (veintiún metros quince centímetros cuadrados), colinda con calle Germán Damián Carmona. Con una superficie de: 538.88 m2 (quinientos treinta y ocho punto ochenta y ocho metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 abril de 2015.- C. Registradora, Lic. Esmeralda Muciño Romero.- Rúbrica.

821-A1.- 22, 27 y 30 abril.

EXPEDIENTE 307502/293/2014, C. RAUL JIMENEZ ROSAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: DOMICILIO CONOCIDO EN LOMA DE SAN MIGUEL, SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 07.00 MTS. Y COLINDA CON RAUL JIMENEZ ROSAS, AL SUR MIDE 07.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE MIDE 44.00 MTS. Y COLINDA CON CONCEPCION ROSAS OSNAYA, AL PONIENTE MIDE 44.00 MTS. Y COLINDA CON BENITA ROSAS OSNAYA, CON UNA SUPERFICIE DE: 308.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TLALNEPANTLA, MEXICO A 7 DE ABRIL DEL 2015.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

2041.- 27, 30 abril y 7 mayo.

EXPEDIENTE 296465/151/2014, C. EVELIA TAPIA BENITEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL BARRO UBICADO EN: LOTE No. 4, MANZANA S/N, ANDADOR SIN NOMBRE, POBLADO SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 10.00 MTS.. Y COLINDA CON SANTIAGO VELAZQUEZ, AL SUR MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR, AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS. LEOBARDO VEGA VELAZQUEZ, AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON LEOBARDO VEGA VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TLALNEPANTLA, MEXICO A 7 DE ABRIL DEL

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 137536/129/13 LA C. NORMA VEGA MARTINEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA, SITO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 11.30 MTS. Y LINDA CON LOS C. EDGAR GARCIA SOLANO Y ANA MARIA VEGA MARTINEZ, ACTUALMENTE LORENA GARCIA SOLANO; AL SUR 11.16 MTS. Y LINDA CON LOS C. ABEL RAMIRO GARCIA SOLANO Y ERNESTINA SOLARES MIRANDA, ACTUALMENTE MARIA QUINTANA EUMAÑA VITE; AL ORIENTE 18.82 MTS. Y LINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO; AL PONIENTE 19.06 MTS. Y LINDA CON MARIA ELENA PERALTA MACEDO, BENJAMIN PERALTA Y JOSE JORGE CORTES PERALTA, ACTUALMENTE JOSE URIEL PALE APOLINAR Y DEMETRIO BENJAMIN PERALTA MACEDO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.69 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 9 DE ENERO DEL 2015.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

817-A1.-22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 9130/07/2015, EL C. ELIUID BONIFACIO FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San José del Sitio Manzana Primera, Municipio de Jiquipilco, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en tres líneas la primera de 7.00 mts., la segunda de 2.00 mts, la tercera de 10.90 mts. y colinda con terreno de la Sra. Delia Gil Librado y Juana Pérez Pérez; al sur: mide 19.70 mts. y colinda con Carretera San Felipe-San Bartolo Oxtotitlán; al oriente: mide 7.00 mts. y colinda con terreno de la Sra. Juana Pérez Pérez; al poniente: mide 19.70 mts. y colinda con terreno de la Sra. Delia Gil Librado. Teniendo una superficie total de 266.91 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México a 06 de abril de 2015.-Rúbrica.

1981.-22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

LA C. GABRIELA MAYA ROBLES, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 119/119/2013, sobre un predio ubicado en calle Benito Juárez # 48, Barrio Los Angeles, en la Cabecera Municipal de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 32.50 mts. con Rafaela Hernández Mendoza; al sur: 2 líneas, una de 5.50 mts. y otra de 27.00 mts. todo con René Robles Vilchis; al oriente: 2 líneas una de 10.40 mts. con Eulalia Morales y Rosa Aguilar y otra de 2 mts. con René Robles Vilchis; al poniente: 12.65 mts. con calle Juárez; superficie aproximada de 349 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 17 de abril de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1987.-22, 27 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 49,015, de fecha 24 de Marzo del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Rosa María Mota Nava, que otorgaron los señores Leopoldo, Irma, Patricia, Rosa María y Georgina, de apellidos Díaz de Castro Mota, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de Marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

783-A1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "32,463", de fecha siete de marzo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARÍA ISABEL** y **FRANCISCO JAVIER** de apellidos **PÉREZ GARCÍA**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA SOLEDAD GARCÍA ROJAS**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **SOLEDAD GARCÍA ROJAS**, ocurrida el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho.

2.- Nacimiento de los señores **MARÍA ISABEL** y **FRANCISCO JAVIER** de apellidos **PÉREZ GARCÍA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 16 de abril de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

1970.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La providencia, Metepec, Estado México, **HAGO SABER**,

Que por instrumento número **7699** de fecha 13 de abril del año dos mil quince otorgado Ante mí, los señores **MA. CARMEN CORONA VERA**, **JAQUELINE LIZBETH** y **JAZIEL JARED RIVERA CORONA**, radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **EFREN RIVERA GUADARRAMA** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 14 de abril de 2015.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1951.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "76927", volumen

“1607”, de fecha “09 de febrero de 2015”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **CONCEPCIÓN RUÍZ SANDOVAL**, a solicitud de las señoras **ROSA MARÍA Y MARÍA ELENA** ambas de apellidos **NICOLÁS RUÍZ**, como descendientes directas de la de cujus, en su carácter de **posibles herederas**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellas** acreditando la muerte de la señora **CONCEPCIÓN RUÍZ SANDOVAL**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”.

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de febrero de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1950.- 21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “77063”, volumen “1603”, de fecha “13 de marzo de 2015”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **AUDELINA APARICIO GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **MARIBEL DE LOS ÁNGELES, ARTURO, JUAN ÁNGEL Y ROBERTO** Todos de Apellidos **GONZÁLEZ APARICIO** como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **AUDELINA APARICIO GONZÁLEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”.

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de marzo de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1949.- 21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “77132”, volumen “1612”, de fecha “25 de marzo de 2015”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **ALFREDO NÚÑEZ NÚÑEZ**, a solicitud de los señores **MARÍA LUISA MENESES MORALES, ALICIA, MARÍA ALEJANDRA Y JOSÉ ALFREDO** Todos de Apellidos **NÚÑEZ MENESES** la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”.

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de marzo de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1948.- 21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “77163”, volumen “1613”, de fecha “06 de abril de 2015”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **ERNESTO ESPINOSA BAUTISTA**, a solicitud de los señores **FERMÍN ESPINOSA MEZA Y MATILDE BAUTISTA SANTIAGO**, como padres del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **ERNESTO ESPINOSA BAUTISTA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”.

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 07 de abril de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO

1947.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 8591, DEL VOLUMEN 161 ORDINARIO, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, QUEDO RADICA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO AGUILAR GARCIA, PROMOVIDO POR LAS SEÑORAS PAULA CARITINA GUERRERO BECERRIL, CONSTANTINA ISABEL AGUILAR GUERRERO, HILARIA ARMINDA AGUILAR GUERRERO, VICTORINA AGUILAR GUERRERO Y GUILLERMINA AGUILAR GUERRERO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIENES SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 25 DE MARZO 2015.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.
1926.-20 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **54,082** de quince tres de diciembre de dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Aurora Fernández Fernández, que otorgan José Antonio, David, María Begoña Aurora, Fernando, Roberto y Rodrigo de apellidos García Fernández, en su carácter de únicos y universales herederos y el último de ellos también como albacea de dicha sucesión, quienes aceptaron la herencia así como el cargo de albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 6 de abril de 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 106
ESTADO DE MÉXICO. 786-A1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 20,910, del Volumen 360, de fecha 13 de abril del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La **Iniciación (Radicación)** de da Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **María Del Carmen Alcántara Tabla**, que formalizaron **como presuntos herederos**, los señores **Miguel Eduardo Mulia Rodríguez, Martín Israel, María Livier y Margarita todos de apellidos**

Mulia Alcántara, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 15 de Abril del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.
252-B1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **775** DE FECHA **NUEVE DE ABRIL** DEL AÑO **2015**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **MARIA ENRIQUETA DE LA LUZ SAMARTIN PÉREZ**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CELIA SEVERIANA PÉREZ ZAMUDIO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE CELIA PÉREZ DE SAMARTIN y CELIA PÉREZ ZAMUDIO VIUDA DE SAMARTIN)**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

791-A1.-21 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **770** DE FECHA **SEIS** DE **ABRIL** DEL AÑO **2015**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **LUIS REY FRAGA REYNOSO y SILVIA FRAGA REYNOSO**, EN SU CALIDAD DE HERMANOS, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PILAR ARTURO FRAGA REYNOSO**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

791-A1.-21 y 30 abril.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO

EL C. DANIEL CONTRERAS PADILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 157.-INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Contreras Nieto, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.-OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-Respecto al lote 07, manzana 50.-SECCION CUARTA, CALLE SIETE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE SIETE.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 08.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.- SUPERFICIE DE 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-25 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE
LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2058.-27, 30 abril y 7 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO

EL C. LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO.-, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 62 VOL. 875, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 25 de octubre de 1988 mediante trámite de folio: 186.- Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 21,566, VOL. DLII, AÑO 1987, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-OPERACIÓN: TRANSMISION DE PROPIEDAD Y EXTINSION PARCIAL DE FIDEICOMISO.- BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S.N.C., POR CONDUCTO DE SU DELEGDO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA, POR INSTRUCCIONES Y CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA LEGOR INMUEBLES, S.A., TRANSMITE SIN RESPONSABILIDAD PARA EL FIDUCIARIOA FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL BECERRA DIAZ ESPARZA.- INMUEBLE: Respecto del siguiente inmueble: Ubicado en el Fraccionamiento JARDINES DE SAN JOSE, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. El cincuenta por ciento de los derechos de propiedad en CONDOMINIO, VINCULADOS EN EL LOTE 22, MANZANA 19, Y LA CASA HABITACIO EN PROCESO DE CONSTRUCCION, UBICADA EN PLANTA BAJA, A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENGLAYRA LE CORRESPONDE EL NUMERO 7 "A", DE LA CERRADA DE SAN CARLOS.- VIVIENDA INFERIOR O BAJOS, SE LOCALIZA EN PLANTA, SE LLEGA A ELLA POR LA CIRCULÑACION RESPECTIVA, CONSTA DE ESTÁNCIA, COMEDOR, BAÑO, COCINA, TRES RECAMARAS, JARDIN ANTERIOR Y POSTERIOR, PATIO DE SERVICIO DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE LAVADO, CLOSET BAJO RAMPA DE ESCALERA DE VIVIENDA SUPERIOR.- SUPERFICIE A CUBIERTO DE: 74.56 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE
LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2055.-27, 30 abril y 7 mayo.

ADMINISTRACIÓN SOL VALLE DORADO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace pública la resolución de reducir su capital social, en su parte variable, acordada por los señores accionistas en la sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada el 16 de diciembre de 2013, cuya acta se protocolizó ante el notario público número 45 del Estado de México, según consta en su escritura pública número 47,617 de fecha 29 de abril de 2014. El reembolso decretado a los señores accionistas fue por la suma de \$4'000,000.00. Como consecuencia de esta reducción el capital social tiene ahora un monto de \$14'500,000.00 y está integrado por la suma de \$500,000.00 en la parte Fija y por la cantidad de \$14'000,000.00 su parte Variable.

Naucalpan, México, a 16 de febrero de 2015

LIC. MÓNICA DE LA SALUD ARIAGA DÍEZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

707-A1.- 10, 20 y 30 abril.

GRUPO CORPORATIVO SOL, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN, MÉXICO.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hacen públicas las resoluciones tomadas en dos sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.

La primera de ellas, el 9 de octubre de 2013, cuya acta se protocolizó ante el notario público número 45 del Estado de México, según consta en su escritura pública número 47,698, se decretó un reembolso a los señores accionistas por la suma de \$9'807,512, y en consecuencia la reducción del capital social en su parte variable en dicha cantidad, quedando a partir de ese día un capital social, en la parte variable por la cantidad de \$14'681,769.

La segunda, del 19 de diciembre de 2013, cuya acta fue protocolizada ante el notario público número 45 del Estado de México, según consta en su escritura pública número 47,902, en que se determinó reembolsar a los señores accionistas la cantidad de \$520,564, con la consecuente reducción del capital social en su parte variable; quedando el capital social, en su parte variable, en la cantidad de \$14'161,205.

A partir de la celebración de la última sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aquí reseñadas, el capital social de esta sociedad tiene un monto por la suma total de \$15'061,205, integrado por la cantidad de \$900,000 en la parte fija, sin derecho a retiro y \$14'161,205 en la parte variable.

Naucalpan, México, a 16 de febrero de 2015

LIC. MÓNICA DE LA SALUD ARIAGA DÍEZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

707-A1.- 10, 20 y 30 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NÚMERO 24
TOLUCA, MÉXICO**

**EXPEDIENTE : 1342/2014
POBLADO : DONGU
MUNICIPIO : CHAPA DE MOTA
ESTADO : MÉXICO**

EDICTO

Toluca, México; a veinticinco de marzo de dos mil quince.

FLORENTINO VIDAL MARTÍNEZ
PRESENTE.

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

QUINTO.-..."Considerando que en efecto se ha agotado la etapa de la búsqueda del domicilio en que puede ser emplazado a juicio FLORENTINO VIDAL MARTINEZ, informando a la VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES como domicilio el BARRIO BONCEH, SIN NUMERO, LOCALIDAD DONGU, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, CON CÓDIGO POSTAL 54350 sin embargo el actuario al tratar de efectuar el emplazamiento en el Barrio y poblado señalado, no hubo nadie que le diera informes sobre la localización del referido domicilio por lo que a efecto de no dilatar más el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por medio de edictos de FLORENTINO VIDAL MARTÍNEZ, haciéndole saber que SANTIAGO HIPOLITO JIMENEZ CASIMIRO, le demanda la prescripción adquisitiva de la parcela 898 del poblado DONGU, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, que deberá dar contestación a las pretensiones del actor, oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de Ley que se celebrara a **LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, en este órgano jurisdiccional ubicado en RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA, NUMERO 327, COL. AMERICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia sin que justifique la causa de fuerza mayor o caso fortuito que le impidió asistir a la misma y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas a oponer excepciones y defensas y se tendrá por presuntivamente ciertas las afirmaciones de su contraparte y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

1888.-16 y 30 abril.



FRIENDLY SYSTEMS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2015

ACTIVOS (Cifras en pesos mexicanos)		PASIVOS (Cifras en pesos mexicanos)	
ACTIVO CIRCULANTE			
EFFECTIVO E INVERSIONES	149,295	PASIVO CORTO PLAZO	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	149,295	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0
ACTIVO FIJO	0	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO DIFERIDO	0	Capital Social Grupo NCH, S.A. de C.V.	3,187,999
		Capital Social DM Resources, Inc.	1
		Exceso en la actualización del capital	1,812,459
		Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	(4,549,185)
		Perdida del ejercicio	(1,979)
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	149,295
ACTIVO TOTAL	149,295	TOTAL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	149,295

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

LIQUIDADOR

L. C. Aremi Martínez Pacheco
(Rúbrica).

742-A1.- 15, 30 abril y 19 mayo.